



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218 - 2019-A-MPC.

Sicuaní, 04 de julio de 2019.

VISTOS: El Oficio N° 093-2019-ME/GR-C/DRE-C/UGEL-C/I.E.S.JAPAM., de fecha 11 de abril del 2019 mediante la cual solicita financiamiento de gastos extra del viaje de la delegación representativa del Perú (IE JAPAM) a la feria Internacional de Intel ISEF., en la Ciudad de Phoenix-Arizona de los Estados Unidos de Norteamérica Informe N° 187-2019-MPC-GDS/ECC, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Cultural de la PMC, en la cual solicita Financiamiento para gastos Extra de Viaje; Informe N° 0057-2019-GPP/PTO-MPC, de fecha 13 de junio de 2019 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto en la cual otorga Disponibilidad Presupuestal; Opinión Legal N° 357-2019-MPC-OAJ/RCC, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno *gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*: *que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*
2. Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes público y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
3. Que, el primer párrafo del Art. 14° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
4. Que, según el Art. 82° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente Ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción.
5. Que, según el Art. 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que las Municipalidades Tienen competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional en materia de educación, cultura, deporte y recreación, diseñar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.



Municipalidad Provincial de Canchis

6. Que, el inciso 8° del Art. 9°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece pertinentemente que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

7. Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, nos precisa pertinentemente que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

8. Que, con Oficio N° 093-2019-ME/GR-C/DRE-C/UGEL-C/I.E.S.JAPAM., el Director de la Institución Educativa JAPAM Mgt. Nicanor Camino Rodríguez, solicita financiamiento de gastos extra por viaje de la Delegación representativa del Perú (IE JAPAM) para asistir a la Feria Internacional de INTEL ISEF en la ciudad de PHOENIX-ARIZONA de los Estados Unidos de Norteamérica. En atención a esta solicitud se tiene informe técnico favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultura, y el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorgando Disponibilidad Presupuestal e indicando que debe ser afecto a la Meta 112 apoyo a las Organizaciones de Base, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Ingresos 09 RDR, por la suma de S/ 1000.00 (Un Mil Soles con 00/100 Soles) a favor de la Institución Educativa Julio Alberto Ponce Antúnez de Mayolo (JAPAM); siendo indispensable su aprobación por el Concejo Municipal para dar cumplimiento a lo solicitado.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico solicitado por el Director de la Institución Educativa Julio Alberto Ponce Antúnez de Mayolo (JAPAM), Mgt. Nicanor Camino Rodríguez, con el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil Soles con 00/100 Soles) que deberá ser considerado en el gasto de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y las áreas pertinentes procedan con los trámites correspondientes para la entrega del monto establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución para su conocimiento y de más fines

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Adm.
Ger. Des. Social y Cultural
Sub. Ger. Informática
Interesado
Archivo
JQCc/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO
DNI: 41006308
ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL